

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### CIUDAD REAL

##### ANUNCIO

Aprobación del Reglamento del voluntariado del Ayuntamiento de Ciudad Real.

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 31 de enero de 2025, el Reglamento del Voluntariado del Ayuntamiento de Ciudad Real, y no habiéndose presentado, durante el período de información pública y audiencia de los interesados, ninguna reclamación o sugerencia; en base a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo.

En consecuencia, procede dar publicidad al texto íntegro del Reglamento, del siguiente tenor literal:

“REGLAMENTO DEL VOLUNTARIADO DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El derecho a que los ciudadanos participen requiere que los gobiernos faciliten formas y vías para que la opinión popular se exprese. La Constitución Española (art. 9.2) indica que es responsabilidad de los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad sean reales y efectivas, y facilitar la participación de todos en la vida política, económica, cultural y social. Asimismo, la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local (Ley 7/1985) establece en su artículo 69.1., que las autoridades locales deben proporcionar amplia información sobre sus actividades y fomentar la participación ciudadana en la vida local.

La acción voluntaria es un medio adecuado para que los ciudadanos expresen sus intereses sociales y de solidaridad en beneficio de la comunidad. Además de los preceptos constitucionales, este derecho se encuentra respaldado por la Ley Nacional del Voluntariado (Ley 45/2015 de 14 de octubre) y por la Ley del Voluntariado en Castilla-La Mancha (Ley 4/1995 de 16 de marzo).

El Ayuntamiento de Ciudad Real reconoce el interés de los ciudadanos en encontrar formas de expresar su solidaridad y, con el fin de organizar y mejorar la acción voluntaria en colaboración con los diferentes servicios municipales, considera necesario establecer una regulación. Esta regulación tiene como objetivo promover la participación y coordinación de aquellos que eligen libremente cooperar en los proyectos municipales.

Esta normativa busca establecer pautas claras para la relación entre el voluntariado y el Ayuntamiento, garantizando que su participación en los programas esté respaldada por un marco legal sólido que defina los derechos y responsabilidades de ambas partes. Además, se busca implementar mecanismos para reconocer, valorar y fomentar la labor voluntaria, no solo como una contribución a una sociedad mejor, sino también como un reconocimiento al esfuerzo altruista realizado por los voluntarios.

Este Reglamento se ha elaborado teniendo en cuenta los principios que conforman la buena regulación a la que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En particular, se cumple con los principios de necesidad y eficacia, ya que se considera que su aprobación es el instrumento más adecuado para conseguir el objetivo que se persigue: establecer el régimen jurídico para promoción y desarrollo del voluntariado municipal. El principio de proporcionalidad se considera realizado, puesto que el Reglamento con-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

tiene la regulación imprescindible para atender a las necesidades que deben cubrirse y no comporta medidas restrictivas de derechos ni obligaciones a los destinatarios que no sean imprescindibles. El principio de seguridad jurídica se garantiza, ya que la norma es coherente con el resto del ordenamiento jurídico. Y en aplicación a su vez del principio de transparencia a que alude el art. 129-5 de la LCAP, el proyecto de Reglamento se ha sometido al trámite consulta pública previa, dándose publicidad del mismo a través de la web municipal, así como a través del Portal de Transparencia. En aplicación del principio de eficiencia, este Reglamento contribuye a racionalizar la gestión del ejercicio del voluntariado.

#### CAPÍTULO I.

##### Disposiciones Generales.

##### Artículo 1º. Objeto.

El objeto de la presente Reglamento es el de promover, fomentar y reconocer la acción voluntaria desarrollada por los ciudadanos y ciudadanas y regular el marco de relaciones que se establezcan entre éstos y el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real.

##### Artículo 2º. Ámbito de aplicación.

El presente reglamento será de aplicación a los programas, proyectos o actuaciones de voluntariado que promueva y desarrolle directamente el Ayuntamiento o las Entidades públicas de él dependientes y se realicen en su término municipal. Asimismo será también de aplicación a los programas, proyectos o actuaciones de voluntariado desarrollados por otras organizaciones públicas o privadas, en el caso de haber sido promovidos o financiados, total o parcialmente, por el Ayuntamiento.

##### Artículo 3º. Conceptos.

##### 3.1. Voluntario/a y voluntariado.

Se considera voluntario/a, a toda persona física que, por decisión personal, libre de toda obligación o deber, se vincula a los programas desarrollados por el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real y/o entidades sin ánimo de lucro que desarrollen sus acciones en el ámbito municipal de Ciudad Real, implicándose directamente en el desarrollo de alguna de sus actuaciones, sin que medie relación laboral, mercantil o remunerada alguna.

Se entiende por voluntariado el conjunto de voluntarios/as que, a través del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, a los efectos de la presente normativa, desarrollan actividades de carácter social, ambiental, cultural, deportivo, educativo, socio-sanitario, de ocio y tiempo libre y comunitario, entre otras que y reúnan los siguientes requisitos:

1. Que tengan carácter altruista y solidario.
2. Que su realización sea libre, no motivada por ningún tipo de obligación personal o deber jurídico.
3. Que no comporten contraprestación económica, sin perjuicio del derecho al reembolso de los gastos que dichas actividades voluntarias ocasionen.
4. Que sean desarrolladas en el marco de solidaridad, pluralismo y democracia, complementando los servicios públicos.

##### 3.2. Personas destinatarias de la acción voluntaria.

Se considerarán como destinatarias de la acción voluntaria las personas físicas, así como los grupos o comunidades a los que pertenezcan, siempre que se beneficien de actividades de interés general o voluntariado orientadas a mejorar su calidad de vida. Esto puede incluir la defensa o reconocimiento de sus derechos, la satisfacción de sus necesidades, el acceso a la cultura, la mejora del entorno, o su promoción e inclusión social.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

En ningún caso podrá realizarse discriminación alguna por razones de nacionalidad, origen racial o étnico, religión, ideología, afiliación sindical, enfermedad, discapacidad, edad, sexo, identidad u orientación sexual, o cualquier otra condición personal o social.

### 3.3. Entidades de voluntariado:

Se consideran entidades de voluntariado aquellas personas jurídicas que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Estar legalmente constituidas e inscritas en los registros correspondientes, según la normativa aplicable a nivel estatal, autonómico o de otro Estado miembro de la Unión Europea.
2. No tener fines lucrativos.
3. Contar con la participación de personas voluntarias, aunque puedan disponer de personal asalariado cuando sea necesario para garantizar el funcionamiento estable de la entidad o la ejecución de actividades que requieran una especialización específica.

Asimismo, se reconocerán como entidades de voluntariado las federaciones, confederaciones o uniones de estas entidades que estén legalmente constituidas en el ámbito estatal, autonómico o de la Unión Europea.

### 3.4 Oficina Municipal de Voluntariado.

La Oficina Municipal de Voluntariado de Ciudad Real es una unidad administrativa del Ayuntamiento que desarrolla su labor en dos áreas principales:

1. Apoyo a entidades de carácter social y de voluntariado.
2. Sensibilización y promoción entre la ciudadanía en general.

Dicha Oficina será gestionada por la Concejalía que se designe al efecto. La adscripción de la citada oficina, se regulará de manera abierta para concreción en cada momento en función de la organización municipal establecida a través de las delegaciones, y teniendo en cuenta las competencias y los medios personales y materiales de cada Concejalía; y en función de tales circunstancias se valorará la necesidad en su caso de financiación adicional para su funcionamiento.

Su misión es atender las necesidades de las organizaciones de voluntariado en diferentes ámbitos y acercar esta forma de participación activa a todas las personas interesadas en colaborar.

Entre sus áreas de actuación destacan:

- Escuela de Formación: Ofrece formación básica en voluntariado y capacitación específica para dotar a las entidades y a las personas voluntarias de habilidades que mejoren su labor cotidiana.
- Observatorio del Voluntariado: Realiza análisis y estudios para un seguimiento continuo del voluntariado en la ciudad.

El Ayuntamiento de Ciudad Real, a través de la Oficina, busca promover el voluntariado como una forma de participación social activa. Para ello, desarrollará diversas iniciativas que facilitan la integración de quienes deseen colaborar, ya sea a través de entidades de voluntariado o del Programa de Voluntariado Municipal.

### Artículo 4º. Principios básicos de la actuación del voluntariado.

La participación del voluntariado se llevará a cabo en los proyectos y programas organizados por los servicios municipales. Esta participación debe adherirse a los siguientes principios:

1. Mostrar solidaridad con las personas o grupos a los que se dirige la acción.
2. Participar en coordinación, complementariedad y bajo la supervisión de los profesionales de los servicios municipales responsables de los proyectos, en conexión directa con ellos. Los voluntarios no deben asumir funciones o actividades propias de los profesionales.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

3. Promover la sensibilización y la denuncia social.
4. Realizar el servicio de manera gratuita, sin recibir ningún tipo de beneficio económico personal.
5. Aceptar y cumplir las normas y criterios de actuación establecidos por los servicios municipales.
6. Seguir en general los principios que guían la convivencia en una sociedad democrática, solidaria, comprometida, participativa, justa, plural e igualitaria.

#### Artículo 5º Actuación del voluntariado municipal.

La participación del voluntariado municipal se llevará a cabo en programas y proyectos dirigidos por personal técnico del Ayuntamiento o contratado específicamente para este fin. Este personal será responsable de coordinar y dirigir las actividades del voluntariado.

Los proyectos de voluntariado serán ejecutados, planificados y supervisados por el personal técnico municipal o por el personal contratado encargado de los proyectos. Estos proyectos se desarrollarán en coordinación directa con dicho personal, y deben cumplir con principios como el altruismo, la solidaridad y la ausencia de retribución económica.

Todos los recursos técnicos necesarios para la ejecución de los programas y proyectos de voluntariado del Ayuntamiento, independientemente de su propiedad, deben estar supervisados, controlados, mantenidos y registrados por el personal mencionado en el primer apartado de este artículo.

#### Artículo 6º Ámbitos de actuación.

Se consideran ámbitos de actuación para el voluntariado, entre otras:

1. Voluntariado social: Implica intervenir con personas y situaciones sociales desfavorecidas, trabajando para mejorar su calidad de vida y promover la cohesión y justicia social.
2. Voluntariado ambiental: Busca reducir el impacto negativo humano en el medio ambiente y valorizar sus recursos naturales, realizando acciones para proteger, conservar y mejorar el entorno natural.
3. Voluntariado cultural: Promueve el acceso a la cultura y la integración cultural, así como la protección del patrimonio cultural y la participación en la vida cultural comunitaria.
4. Voluntariado deportivo: Contribuye a la cohesión social y ciudadana, fusionando los valores del voluntariado con los del deporte, fomentando la práctica deportiva comunitaria, incluyendo a personas con capacidades diferentes, y promoviendo la participación en asociaciones deportivas para educación e inclusión social.
5. Voluntariado educativo: Planifica acciones solidarias integradas en el sistema educativo para mejorar las oportunidades de actividades complementarias y extraescolares, reduciendo desigualdades entre estudiantes mediante programas como el aprendizaje-servicio.
6. Voluntariado socio-sanitario: Combina la promoción de la salud, prevención de enfermedades, asistencia sanitaria y atención social, dirigida a la sociedad en general o a grupos vulnerables, proporcionando apoyo integral en aspectos físicos, psicológicos y sociales para mejorar las condiciones de vida.
7. Voluntariado de ocio y tiempo libre: Desarrolla actividades no formales que promueven el crecimiento personal y grupal, fomentando habilidades, competencias y solidaridad, con atención especial a personas con discapacidad, impulsando su participación social.
8. Voluntariado comunitario: Mejora la comunidad y promueve la participación ciudadana en la resolución de problemas locales, fomentando una sociedad activa, solidaria y responsable.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**CAPÍTULO II.**

Estatuto del voluntario/a. Derechos y deberes.

Artículo 7º. Derechos del voluntariado.

1. Recibir, tanto con carácter inicial como permanente, la información, formación, orientación, apoyo y, en su caso, los medios necesarios para el ejercicio de las funciones que se les asigne.
2. Ser tratados sin discriminación, respetando su libertad, dignidad, intimidad y creencias.
3. Participar activamente en la organización en que se inserten, colaborando en la elaboración, diseño, ejecución y evaluación de los programas, de acuerdo con sus estatutos o normas de aplicación y en la medida en que éstas lo permitan, en el gobierno y administración de la entidad de voluntariado.
4. Estar cubierto, a cargo de la entidad de voluntariado contra los riesgos de accidente y enfermedad derivados directamente del ejercicio de la actividad voluntaria y de responsabilidad civil en los casos en los que la legislación sectorial lo exija, a través de un seguro u otra garantía financiera.
5. Ser reembolsadas por la Entidad de voluntariado, los gastos legalmente autorizados en el cumplimiento de la acción voluntaria.
6. Disponer de una acreditación identificativa de su condición de voluntario/a municipal.
7. Realizar su actividad en condiciones de seguridad e higiene en función de las características de aquella.
8. Ser reconocidos por el valor social de su contribución, pudiendo obtener certificación acreditativa de la labor realizada.
9. Obtener el cambio de proyecto, de actividad o beneficiario asignado, siempre que sea posible y existiesen causas justificadas que lo aconsejen para la mejor ejecución de su actividad.
10. Rescindir el compromiso, siempre que se haga con la debida antelación y por alguna de las causas previstas en el acuerdo de incorporación.

Artículo 8º. Deberes del voluntariado.

1. Cumplir los compromisos adquiridos con los proyectos y en su caso con las organizaciones en las que se integren.
2. Guardar, cuando proceda, confidencialidad de la información recibida y conocida en el desarrollo de su actividad voluntaria.
3. Rechazar cualquier contraprestación económica que pudiera recibir tanto del beneficiario como de otras personas relacionadas con su acción.
4. Respetar los derechos de los beneficiarios de su acción voluntaria.
5. Participar en las actividades formativas previstas, así como las que con carácter permanente se precisen para mantener la calidad de los servicios que presten.
6. Seguir las indicaciones adecuadas a los fines previstos en el desarrollo de las actividades encomendadas.
7. Utilizar debidamente la acreditación y distintivos de la organización.
8. Respetar y cuidar los recursos que pongan a su disposición.
9. Participar en la evaluación de los proyectos y actividades relacionados con su tarea.

Artículo 9º. Organización del voluntariado municipal.

1. Condiciones para ser voluntario/a: Se aceptarán como voluntarios/as todas las personas mayores de edad y aquellos menores de 16 años que cuenten con la autorización de sus padres/madres o tutores/as, siempre y cuando cumplan con los requisitos específicos de cada programa.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

## 2. Proceso de incorporación:

a. La persona interesada en ser voluntaria deberá completar un formulario que se proporcionará en la Oficina de Atención al Ciudadano, en el que entre otros requisitos se incluirá la declaración responsable de no ser beneficiario de un programa de voluntariado. Este formulario podrá ser presentado mediante los métodos establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se solicitarán datos personales como identificación, formación, dirección y número de contacto, así como disponibilidad horaria y programa al que desea unirse. Además, se requerirá la presentación de dos fotografías tamaño carnet (una se archivará y la otra se utilizará para el Carné de Voluntario/a Municipal), y un certificado de Delitos de Naturaleza Sexual (en casos que involucren menores).

b. El responsable del programa evaluará la solicitud y emitirá un informe que determinará la inclusión o exclusión del solicitante como voluntario/a, especificando el programa al que se incorporará, el período y el horario. Posteriormente, se notificará al solicitante su aceptación o rechazo en el programa de voluntariado municipal.

c. En algunos programas de voluntariado, se puede llevar a cabo una entrevista personal para analizar las características individuales del solicitante y su idoneidad para el proyecto.

d. Aseguramiento contra los riesgos de accidente y enfermedad derivados directamente del ejercicio de la actividad voluntaria, con las características y por los capitales asegurados que se establezcan reglamentariamente.

3. Inscripción para voluntarios/as a través de entidades sin ánimo de lucro: Aquellos voluntarios/as que participen en programas o actividades municipales a través de organizaciones no lucrativas deberán solicitar su inscripción y carné correspondiente en el Área de Voluntariado Municipal.

## CAPÍTULO III.

### Voluntariado Municipal.

#### Artículo 100. Desarrollo de proyectos de voluntariado.

A partir de las necesidades identificadas en nuestro municipio y en coordinación con las distintas áreas municipales, se diseñarán proyectos específicos de voluntariado.

Para ello, se establecerán los mecanismos adecuados para recabar información de las áreas municipales interesadas en llevar a cabo iniciativas concretas de voluntariado que requieran la participación y colaboración social para mejorar dichas situaciones. Además, se tendrán en cuenta las actividades realizadas por las diversas entidades de voluntariado de la ciudad, garantizando que en ningún caso se sustituyan trabajos profesionales remunerados.

#### Artículo 110 Bolsa de Voluntariado Municipal.

Con el propósito de organizar y canalizar las solicitudes de los ciudadanos interesados en participar en actividades de voluntariado, se establecerá una Bolsa de Voluntariado gestionada por la Oficina Municipal del Voluntariado, bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Ciudad Real.

Esta base de datos tiene como objetivo facilitar el enlace entre las personas que deseen ofrecer su trabajo voluntario y las Entidades de Voluntariado de la ciudad, así como promover su participación en el Programa Municipal de Voluntariado.

## CAPÍTULO IV.

### Procedimientos de incorporación y de desvinculación de voluntarios/as.

#### Artículo 12º. Admisión de solicitudes como voluntario/a y entrega del Carné de Voluntario/a Municipal.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

1. El plazo máximo para procesar y aceptar la solicitud como voluntario/a será de un mes. Si pasado este tiempo no se recibe notificación de inclusión en el programa de voluntariado municipal solicitado, se entenderá que la solicitud ha sido desestimada por silencio administrativo.

2. Una vez que se notifique la admisión, se procederá a firmar el "Documento de Compromiso de Voluntariado", el cual será personalizado y archivado en el Área de Voluntariado Municipal. Este documento contendrá los derechos y responsabilidades de ambas partes, así como la identificación del centro y del voluntario/a, el programa en el que participa, las funciones y actividades a realizar, y el tiempo comprometido para la actividad.

3. Después de firmar el "Documento de Compromiso de Voluntariado", se expedirá el Carné de Voluntario/a Municipal, que incluirá una foto y los datos personales del voluntario/a (nombre completo y DNI), así como el tipo de programa en el que presta servicio voluntario.

4. Las personas que se benefician de un programa de voluntariado no serán elegibles para obtener el Carné de Voluntario/a Municipal.

5. Se establecerá una base de datos informática gestionada por el funcionario municipal responsable, con acceso restringido y sujeta a la normativa nacional de protección de datos, para gestionar la información de los voluntarios/as.

6. Cada área municipal será responsable de proporcionar a su personal voluntario toda la información disponible sobre el Carné de Voluntario/a.

7. La Oficina municipal del Voluntariado será responsable de solicitar la devolución del Carné de Voluntario/a Municipal cuando el voluntario/a deje de prestar servicio.

8. Los compromisos y el Carné de Voluntario/a Municipal tendrán validez anual, renovándose durante los dos primeros meses del año siguiente. Los requisitos para la renovación serán los mismos que para obtenerlo por primera vez, pero si se trata de una renovación, se deberá entregar también el Carné de Voluntario Municipal caducado.

9. La Oficina municipal del Voluntariado será responsable de emitir y entregar el Carné de Voluntariado Municipal.

10. La admisión de voluntarios/as en programas municipales se realizará en función de los recursos y programas disponibles. La Oficina municipal del Voluntariado dispondrá de información sobre las actividades abiertas a la participación de los voluntarios/as a nivel local.

Artículo 13º. Incorporación del voluntariado.

1. Condiciones para los voluntarios. Todas las personas mayores de edad pueden ser voluntarios, y también aquellos menores de 16 años con la debida autorización de sus padres o tutores, según lo requieran los programas individuales.

2. Después de que la solicitud sea aprobada, el voluntario recibirá una capacitación apropiada sobre la legislación del voluntariado, la acción social y los servicios especializados relevantes para él/ella.

3. El responsable del programa trabajará en conjunto con el voluntario para establecer un plan de acción, supervisión y evaluación que seguirán juntos.

Artículo 14º. Desvinculación del voluntariado.

1. La terminación de la relación entre el voluntario/a y el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real se decidirá por mutuo acuerdo o unilateralmente por cualquiera de las partes, y se comunicará de manera clara a la otra parte. Esta comunicación suspenderá todas las obligaciones mutuas.

2. El uso fraudulento del "Carné de Voluntario Municipal" y/o el incumplimiento de las obligaciones por parte del voluntario/a también será motivo de terminación y desvinculación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

3. Además, se considerará como desvinculación de hecho la negativa reiterada a participar en un proyecto, incluso si el voluntario no expresa explícitamente su deseo de terminar la relación según lo establecido en este artículo.

Las causas de desvinculación incluyen: falta de asistencia a las actividades de voluntariado, falta de respeto hacia los beneficiarios, incumplimiento del compromiso adquirido por el voluntario/a, y de sobediencia a la persona responsable de la actividad.

Artículo 15º. Formación del voluntariado.

La capacitación del voluntariado será impulsada por los propios servicios municipales a los que esté asignado según el proyecto. Los objetivos y el contenido de la formación deben abordar los siguientes aspectos:

1. Proporcionar información al voluntariado sobre las condiciones legales, sociales y personales que rodean la acción social que desean llevar a cabo, así como sensibilización sobre los valores del voluntariado.

2. Equipar al voluntariado con conocimientos, técnicas y habilidades prácticas para desempeñar su tarea de manera efectiva.

3. Establecer canales de coordinación y comunicación, así como brindar orientación y apoyo para crear espacios donde el voluntariado pueda colaborar de manera efectiva.

Artículo 16º. Fomento del voluntariado.

Con el fin de promover la participación de voluntarios, el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real llevará a cabo las siguientes acciones:

1. Establecer colaboraciones y coordinación con las organizaciones más destacadas en el ámbito del voluntariado local.

2. Llevar a cabo campañas publicitarias para informar y motivar a la población.

3. Impulsar el sentido de solidaridad y fortalecer las asociaciones comunitarias.

Artículo 17º Carné de voluntariado.

1. El Ayuntamiento de Ciudad Real establece el Carné de Voluntario/a (CV) en su territorio. Pueden solicitarlo aquellos voluntarios, sean o no parte de programas municipales, que cumplan con los requisitos mencionados a continuación. La emisión del CV tiene tres propósitos principales:

a. Certificar la condición de voluntario para las tareas asignadas.

b. Reconocer y valorar socialmente la labor voluntaria.

c. Proporcionar acceso a beneficios o descuentos en servicios municipales y privados, previa aprobación.

2. Requisitos para obtener el Carné de Voluntario:

a. Participar activamente en algún tipo de voluntariado dentro de programas municipales o asociaciones locales legalmente constituidas.

b. Presentar la solicitud con la información requerida en el modelo proporcionado por los servicios municipales que gestionan programas de voluntariado.

c. Ser mayor de edad o tener autorización paterna en caso de ser menor de 16 años.

d. Adjuntar dos fotografías tamaño carnet.

e. Los beneficiarios de programas no son elegibles para obtener el CV por la misma actividad.

f. Se mantendrá una base de datos protegida en la Oficina municipal del voluntariado conforme a las leyes de protección de datos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

g. La asociación local o coordinador del programa debe proporcionar información sobre el Carné de Voluntario a su personal voluntario.

**3. Condiciones para la renovación del Carné de Voluntario:**

El Carné debe ser renovado anualmente durante los dos primeros meses del año siguiente a su expedición, con los mismos requisitos que para su obtención inicial.

**4. Proceso de emisión del Carné de Voluntario:**

La Oficina municipal del voluntariado emitirá el Carné después de verificar la documentación y requisitos, registrando los datos en la base de datos establecida.

**5. Circunstancias para la invalidación del Carné:**

El Carné dejará de ser válido por solicitud expresa, no renovación, abandono de la actividad voluntaria o uso fraudulento.

**6. Bonificaciones del Carné de Voluntario:**

Los titulares del Carné tendrán derecho a descuentos y bonificaciones en servicios municipales y posiblemente en establecimientos privados, sujetos a acuerdos y regulaciones municipales. Los detalles de estas bonificaciones se proporcionarán actualizados al momento de obtener o renovar el Carné.

**CAPÍTULO V.**

**Artículo 18º. Modificaciones.**

Las modificaciones que fuesen necesarias introducir en este Reglamento, se ajustarán a los mismos trámites seguidos para su formulación y aprobación; las adaptaciones de sus preceptos a futuras normas autonómicas, nacionales o internacionales en la materia, se aplicarán, directamente por el Ayuntamiento, en base al principio de jerarquía normativa.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA.**

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente normativa y, en particular, los Estatutos de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Ciudad Real para el desarrollo de actividades socioeducativas y de familia, aprobados por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 1 de abril de 2004.

**DISPOSICIONES FINALES.**

Primera.- La interpretación y aplicación de esta normativa será responsabilidad del Ayuntamiento, y su ejecución estará a cargo de la Concejalía Delegada con competencia en materia de voluntariado en cada momento.

Segunda.- En los casos no contemplados en esta normativa, se aplicarán las disposiciones de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, sobre voluntariado, así como otras normativas legales vigentes relacionadas con el Régimen Local, tanto a nivel estatal como autonómico.

Tercera.- Este Reglamento entrará en vigor una vez que se haya publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, tras su aprobación definitiva y hayan transcurrido 15 días desde la recepción del acuerdo de aprobación por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la Administración del Estado”.

Contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de publicación de este acuerdo, salvo en los supuestos previstos por el art. 8-1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en los que podrá interponerlo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, o en los casos señalados por el art. 14 de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

la misma Ley en que podrá interponerlo, a su elección, en el Juzgado o Tribunal en cuya circunscripción tenga Vd. su domicilio .

No obstante, podrá utilizar cualesquiera otros recursos, si lo cree conveniente.

La Alcaldía.

**Anuncio número 1533**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>